



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGCCJ-0974-07-2023

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023.

Maestra María Adriana Báez Ricárdez

Titular de la Unidad General de Transparencia y
Sistematización de la Información Judicial
P r e s e n t e

Por instrucciones del Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Alejandro Herrera Macías, hago referencia a su oficio UGTSIJ/TAIPDP-3226-2023, recibido el 22 de junio de 2023, relativo a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio PNT 330030523001549, en la que se requirió lo que se indica a continuación:

Solicito toda la expresión documental relacionada con las penas convencionales impuestas a contratistas y proveedores del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023. Solicito el nombre y razón social de las personas físicas y morales que incumplieron cláusulas en contratos de obras, servicios relacionados con obras, adquisiciones y arrendamientos, por lo que sus contratos fueron rescindidos del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023.

Solicito los nombres y razones cuales de las personas físicas y morales acreedoras a penas convencionales impuestas a contratistas y proveedores del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023.

Solicito los contratos, convenios y anexos con las personas físicas y morales de las que se derivaron penas convencionales impuestas a contratistas y proveedores del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023. (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito informar lo siguiente:

Es importante señalar que esta Dirección General, proporciona respuesta respecto a las contrataciones menores y mínimas¹, correspondientes al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023, efectuadas por las personas titulares de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019) del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se Regulan los Procedimientos

¹ Artículo 43 del AGA XIV/2019. Clasificación de las Contrataciones

IV. **Contratación menor.** Es aquella que su costo estimado es mayor de 2,000 UMAS y no excede la cantidad de 5,600 UMAS; su autorización corresponde a los subdirectores generales de Recursos Materiales, en materia de adquisición de bienes y servicios, y de Infraestructura Física para la contratación de obras y servicios relacionadas con la misma; o en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura cuando no rebasen las 5,600 UMAS, para contratación de servicios y las 2,500 UMAS, en el caso de adquisición de bienes; y

V. **Contratación mínima.** Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con esta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura.

Las contrataciones menores de 400 UMAS se financiarán con el fondo revolviente respectivo, que no requerirá de cotizaciones ni de contrato y se comprobará con la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan.



para la Adquisición, Arrendamiento, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras y Prestación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

PRIMERO. Por lo que hace a los puntos de la solicitud consistentes en: a) **Solicito toda la expresión documental relacionada con las penas convencionales impuestas a contratistas y proveedores del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023** (sic); b) **Solicito los nombres y razones cuales de las personas físicas y morales acreedoras a penas convencionales impuestas a contratistas y proveedores del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023** (sic) y; c) **Solicito los contratos, convenios y anexos con las personas físicas y morales de las que se derivaron penas convencionales impuestas a contratistas y proveedores del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023.** (sic); de la búsqueda exhaustiva, efectuada en los archivos de las 35 CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales, se localizó información relacionada con las penas convencionales, impuestas a las personas físicas y/o morales contratadas por las CCJ, la cual, se pone a disposición de la persona solicitante, a través del documento en formato Excel, adjunto como **ANEXO ÚNICO**, en el que se desglosan los siguientes rubros:

- Casa de la Cultura Jurídica
- Nombre/Denominación/razón Social de la persona física o moral
- Número y descripción del contrato
- Vínculo a la liga de la documentación relacionada con la pena convencional²

Cabe destacar que, respecto a la información relacionada con las penas convencionales derivadas de las contrataciones de vigilancia, de conformidad con el criterio sostenido por el Comité de Transparencia del Alto Tribunal, en los expedientes **CT-CI/A-3-2020**, **CT-CUM/A-9-2020** y **CT-CUM/A-9-2020-II**³, es información reservada por cinco años; lo anterior, en razón de que los documentos relacionados con los procedimientos de contratación de servicios de seguridad y videovigilancia, así como los relacionados con éstos, contienen datos sobre información que revela la capacidad institucional respecto de las herramientas utilizadas para monitorear y vigilar las áreas consideradas como estratégicas, así como información relativa al número de elementos, turnos, armamento, equipamiento, horarios, ubicación de los inmuebles y pliego de consignas, revelando de esta forma, las políticas y acciones en materia de seguridad que se tienen implementadas, lo que implica una posible afectación o riesgo a la vida o seguridad de las personas que se encuentren en los inmuebles de las CCJ de este Alto Tribunal, razón por la cual el Comité de Transparencia determinó la reserva en su totalidad; por lo que, en el referido **ANEXO ÚNICO**, únicamente se hace mención del número de penalizaciones de dichos contratos.

SEGUNDO. Respecto al apartado de la solicitud, consistente en: **Solicito el nombre y razón social de las personas físicas y morales que incumplieron cláusulas en contratos de obras, servicios relacionados con obras, adquisiciones y arrendamientos, por lo que sus contratos fueron rescindidos del 1 de diciembre de 2018 al 19 de junio de 2023** (sic), se precisa que, de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos de las 35 CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales, se desprendió que no realizaron rescisiones respecto a contratos de obras, servicios relacionados con obras, adquisiciones y arrendamientos dentro del periodo requerido; en consecuencia, lo anterior, se traduce en una respuesta igual a cero, situación que de conformidad con lo señalado el 13 de enero de 2021, por el Comité de Transparencia, en la resolución del

² A través de la cual, se pone a disposición de la persona solicitante, la documentación localizada en los archivos de las 35 CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales.

³ Los cuales pueden ser consultados en los siguientes vínculos: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CI-A-3-2020.pdf>
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-06/CT-CUM-A-9-2020.pdf>
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-07/CT-CUM-A-9-2020-II.pdf>
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CI-A-3-2020.pdf>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

expediente CT-VT/A-2-2021⁴, implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas.

La información antes mencionada es de carácter pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden sus artículos 113 y 116.

Finalmente, me permito remitir a usted el presente oficio en documento electrónico a las direcciones unidadenlace@mail.scjn.gob.mx y UGTSIJ@mail.scjn.gob.mx, para los fines conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Rodrigo Villa González
Subdirector General de Casas de la Cultura Jurídica

MGR/MKMP
Turno 1451

cnU7d8tV/AaFDB5lwsagwFc/rLYp/9s6JhxFzYigHUs=

⁴ Resolución que puede consultarse en el vínculo: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2021-03/CT-VT-A-2-2021.pdf>